JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2022-00540-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha atendido el requerimiento que le fue hecho en el auto anterior, se le requiere nuevamente para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, proceda a allegar al expediente certificado catastral o documento idóneo que permita identificar en debida forma el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-44823; so pena de tener por desistida la medida de secuestro, de acuerdo con el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

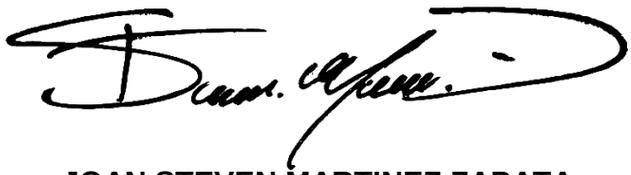

JOAN STEVEN MARTINEZ ZAPATA

JUEZ.

(Encargo de funciones)

(Estado 127 del 18 de agosto de 2023)

LMGR
(MEDIDAS)